



Libertad Y Orden
República De Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Tres (03) de agosto dos mil veintiuno

Radicado	2021 892 EJECUTIVO
Demandante	INTERMOBILIARIA POBLADO S.A.S.
Demandado	JOHNATAN MAURICIO CCASTELBLANCO Y OTRA
Asunto	requisito

Se inadmite la presente demanda y se concede un termino de cinco días (5) so pena de rechazo para que se subsane, los siguientes requisitos:

Deberá aclararse la pretensión tercera de la demanda indicando el valor por el cual se pretende se libre mandamiento de pago por la clausula penal, ya que no corresponde al despacho indicar el mismo. Art. 82 del CGP.

Se le recuerda al apoderado, que el articulo 422 del CGP., señala que se debe demandar obligaciones claras, expresa y exigible, lo que no ocurre en este caso, ya que no haya claridad en el valor de la obligación a cobrar por dicha pretensión.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Página 1 de 1

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal
Juez

Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c108b883edf1edca6619635495858c44ff44a9f1928696293a5eac020f9549f6**

Documento generado en 03/08/2021 09:31:47 PM